

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires 7 de diciembre de 1989.

Visto las medidas de fuerza y no concurrencia a los lugares de trabajo dispuesta por la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación,

SE RESUELVE:

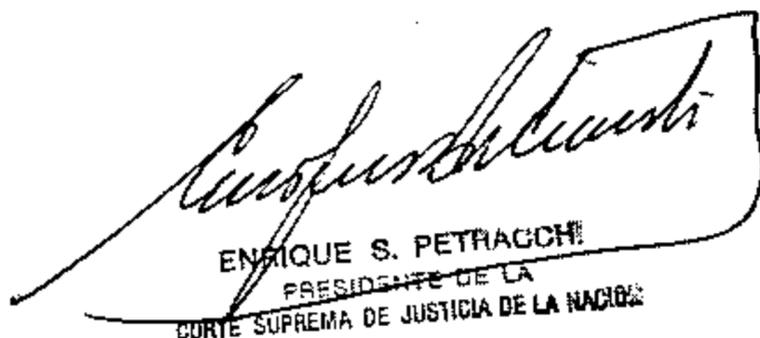
Recordar a las cámaras nacionales y federales de apelaciones que se hallan vigentes las acordadas números 21, 22 y 56 del año 1985 y que en consecuencia deberán cumplir a la brevedad especialmente con:

a) la designación en comisión del número de empleados que sean necesarios para asegurar la prestación eficaz e ininterrumpida del servicio de justicia (confr. punto 2, acordada 22/85, aclarada por punto 3 de la 56/85).

b) la comunicación a la Subsecretaría de Administración de la nómina del personal que no concurra a prestar funciones a los fines contemplados por la acordada 21/85.

Regístrese y comuníquese mediante oficio de estilo a las cámaras con asiento en la Capital Federal y a las del interior por teletipograma.

Notifíquese a todas las dependencias del Tribunal.

  
ENRIQUE S. PETRACCHI  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION